RESOLUCIÓN Nº 8954/2020 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 28/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".

Piribebuy, 29 de junio de 2020.-

VISTO: El Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 96 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa "**CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS",** ha sido la empresa adjudicada para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 28/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, el jefe de planificación urbanística y obras ha solicitado la modificación del contrato, por lo cual se ha solicitado dictamen a la Auditoría Interna de la Institución, transcribiendo a continuación lo dictaminado: *La modificación - ampliación del contrato (monto y plazo) surge debido al pedido que ha realizado el jefe de planificación urbanística y obras cuyo memo se adjunta al presente memorándum.*----------

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal se transcribe lo solicitado por el jefe de Planificación Urbanística y Obras: *Me dirijo a usted con el objeto de solicitar los servicios de mantenimiento general para las maquinarias y vehículos que conforman la flota del parque automotor de la Municipalidad de Piribebuy, además la reparación eléctrica (luces, arranque, alternador, relay) de los volquetes de la institución.*----------
Considerando que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se modifica el contrato, por el hecho que el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Piribebuy ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CVS Ventas y Servicios Tecnológicos , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*---------- ----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la Reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 28/2019 y a lo solicitado para la modificación se observa que se ajusta al porcentaje establecido en la reglamentación. No debe sobrepasar el 20% del monto total del contrato 147.980.000 guaraníes (hasta 29.596.000)- Plazo contractual 180 días (20% - 36 días).----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la modificación del Contrato de dicho servicio teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la modificación del Contrato N° 28/2019 del llamado de* ***SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.*** Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer. Es mi dictamen. **Lic. Feliciana Rivas. AUDITORA INTERNA.----------**

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió MODIFICAR el contrato 28/2019; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de Contrato está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 63 y en su Decreto Reglamentario 2992/19 en su Art. 96 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

Que, esta Municipalidad comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº 28/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".----------

Art. 2º. - **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C)** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 2 realizada al Contrato **Nº 28/2019** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal